



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE JOSE ANTONIO POLANIA CRUZ Y OTROS CONTRA HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL, CLINICA DE OJOS LTDA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS COMO LLAMADA EN GARANTIA RADICACION 2015-00142

En Ibagué, siendo las nueve y treinta y cuatro de la mañana (09:30 a.m.), de hoy tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

**Parte demandante:** GERARDO FONSECA BAUTISTA quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado principal de la parte demandante, y SIMON PEDRAZA ESQUIVEL quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado suplente de la parte demandante, conforme poder conferido visto a folio 2 del expediente.

A la audiencia no comparece ninguno de los apoderados.

**Parte demandada: Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima:** Se le reconoció personería jurídica al Dr. MARTIN ALFONSO BOTERO CAÑON como apoderado principal del Hospital San Juan Bautista de Chaparral y a la Dra. JOHANNA MILENA GARZON BLANCO como apoderada suplente de la entidad, folio 305.

A la audiencia comparece no comparece ninguno

**Clinica de Ojos Ltda:** A la audiencia no ha comparecido ningún apoderado.

**Llamada en Garantía – La Previsora S.A. Compañía de Seguros:** FRANCISCO YESIT FORERO GONZZALEZ quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado judicial de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

**Ministerio Público:** YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. No asistió.

### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad.

No obstante lo anterior, encuentra el Despacho que en la pasada audiencia inicial se decretaron dos pruebas periciales, una solicitada por la parte demandante y otra solicitada por la parte demandada – Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima, y juntas consistentes en designar profesionales especializados en oftalmología, y para ello se ordenó oficiar de forma equivocada a la Clínica de Ojos del Tolima, olvidando que ésta última funge como entidad demandada dentro del presente proceso, aun cuando no se le reconoció personería jurídica al abogado que asistió a la diligencia - CAMILO ANDRES RICO CANTILLO - ni se tuvo por contestada la demanda, en razón a la falta de acreditación de la calidad de representante legal de dicha entidad y pese a ello le confirió poder al referido abogado, dicha situación que en nada desvincula la Clínica de Ojos del Tolima como entidad demandada, sigue vinculada.

En tal sentido, es incompatible e improcedente que una de las entidades demandadas sea al mismo tiempo la entidad que suministró los dos profesionales oftalmólogos requeridos para las experticias decretadas, situación que tampoco fue advertida por los apoderados de la parte demandante ni Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima.



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Al evidenciarse un posible interés en la gestión o decisión objeto del proceso, distinto del derivado de la relación contractual establecida con la parte para quien rinde el dictamen, conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo 219 del CPACA, por lo que advertida la situación no es posible tomarle posesión a los oftalmólogos que se han hecho presente al Juzgado.

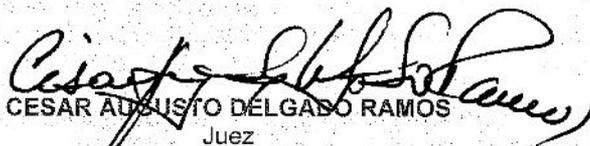
En este orden de ideas, en aras de sanear la irregularidad comentada y con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley, la preservación del orden jurídico, al debido proceso a igual que el concepto de justicia material, el Despacho en ejercicios de los poderes de instrucción y ordenación conferidos por la Ley, decide dejar sin efectos la orden de oficiar a la Clínica de Ojos del Tolima emitida en la audiencia inicial del pasado 02 de abril de 2018, tanto de la parte demandante como la parte demandada - Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima, y en su lugar solo se dispondrá a citar dos (02) de los profesionales en oftalmología, y como quiera que en la lista de auxiliares no lo hay oftalmólogos inscritos, se tendrá en cuenta el Directorio telefónico para que procedan a tomar posesión de los cargos y rindan las experticias decretadas en la citada audiencia inicial.

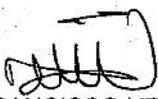
Ahora, y como quiera que tanto la parte demandante como la parte demandada - Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima – efectuaron unos pagos a la Clínica de Ojos del Tolima, presuntamente por concepto de gastos de pericia los cuales no fueron fijados por el Despacho sino señalados por la Clínica de Ojos, el Despacho en atención a ello y conforme lo antes señalado, ordena a ésta última, clínica de ojos del Tolima, proceda a efectuar de manera inmediata la devolución de tales dineros a las partes correspondientes, con el fin de dar avance procesal y garantizar el correcto desarrollo del proceso.

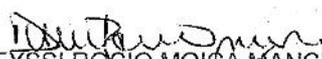
Así las cosas, se procederá a la designación de los referidos profesionales conforme lo acabado de señalar, a efectos que tomen posesión, rindan experticias y se continuará cumpliendo las demás órdenes impartidas en la pasada audiencia inicial. La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Teniendo en cuenta lo acabado de señalar, se fija nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 ídem, para el próximo **cuatro (04) de diciembre de 2018 a las tres (03:00 p.m.) de la tarde.** Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 09:40 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
FRANCISCO YESIT FORERO GONZALEZ.  
Apoderado La Previsora

  
DEYSSI ROCÍO MOICA MANCILLA  
Profesional Universitaria